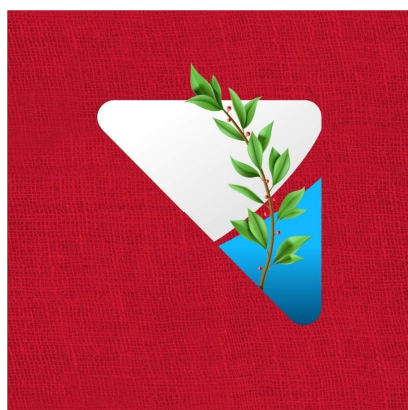


BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.374 – 10.376
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Nº Expte. 0894/G/2.021 (A.P.V.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 07 de Septiembre de 2021</p>	<p>Edición de 16 páginas - Nº 11.892</p>		

**LEYES****LEY N° 10.374**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto:

a) Garantizar y promover la plena vigencia del principio de igualdad y no discriminación, con vistas a asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas.

b) Prevenir la discriminación en todas sus formas, a través de la implementación y el desarrollo de políticas públicas inclusivas y acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades y fomenten el respeto a la diversidad y a la dignidad inherente de cada ser humano.

c) Sancionar y reparar los actos discriminatorios, garantizando el acceso a la justicia y generando condiciones aptas para erradicar la discriminación, xenofobia y el racismo. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Artículo 2°.- De la Tipología. A los efectos de esta ley se establece:

Discriminación de Jure: Toda distinción normativa que excluya, restrinja o menoscabe el goce o el ejercicio igualitario de los derechos. La discriminación de jure puede manifestarse directa o indirectamente;

Directa: Cuando el pretexto discriminatorio es invocado explícitamente como motivo de distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

Indirecta: Cuando el factor de distinción invocado es aparentemente neutro, pero con el efecto es el de excluir, restringir o menoscabar de manera irrazonable a un grupo o colectivo, sin que exista una justificación objetiva en relación con la cuestión decidida.

Discriminación de Facto: Toda exclusión, restricción o menoscabo de hecho en el goce o en el ejercicio igualitario de los derechos sin que el criterio de distinción sea mencionado explícitamente.

Artículo 3°.- Definiciones. Se consideran discriminatorios:

a) Los hechos, actos u omisiones que tengan por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir o de cualquier modo menoscabar, arbitrariamente, de forma temporal o permanente, el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de La Rioja, las leyes nacionales y provinciales dictadas en su consecuencia, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes y en las normas concordantes; a personas o grupos de personas, bajo pretexto de: Etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

b) Toda acción u omisión que, a través de patrones estereotipados, insultos, ridiculizaciones, humillaciones, descalificaciones, y/o mensajes que transmitan y/o reproduzcan dominación, desigualdad y/o discriminación en las relaciones sociales, naturalice o propicie la exclusión o segregación.

c) Las conductas que tiendan a causar daño emocional o disminución de la autoestima, perjudicar y/o perturbar el pleno desarrollo personal y/o identitario, degradar, estigmatizar o cualquier otra conducta que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación de las personas bajo cualquier pretexto discriminatorio.

En todos los casos debe entenderse que la discriminación en función de los pretextos mencionados en el inciso a) es el resultado de relaciones asimétricas y tratos inequitativos relacionados a determinados factores y contextos históricos, geográficos, sociales y culturales. En cualquier caso, no incide en la evaluación del carácter discriminatorio de una conducta que el pretexto que la haya determinado coincida o no con características de la persona afectada.

Ninguna persona podrá valerse de razones de obediencia u órdenes recibidas, para la realización y/o justificación de conductas manifiestamente ilegítimas y reprochadas por esta ley como discriminatorias.

Tales conductas serán pasibles de ser reprochadas tanto a título personal de quien lo realiza, como de quien haya impartido las órdenes o directivas para su realización.

Artículo 4°.- Acciones Afirmativas: Las acciones afirmativas que el Estado desarrolla para promover la igualdad de condiciones de grupos víctima de discriminación, en ningún caso se consideran discriminatorias.

No se consideran discriminatorias las opiniones políticas y/o científicas y/o académicas que versen sobre ideología o religión por el solo hecho de someter determinados dogmas a debate.

Artículo 5°.- Prevalencia Normativa. En la aplicación e interpretación de esta ley y de las normas complementarias y concordantes a la misma deberá prevalecer aquella aplicación e interpretación que mejor y más favorablemente proteja los derechos y la dignidad de las personas afectadas por presuntas conductas discriminatorias. Igual principio se aplicará ante la concurrencia de normas de igual o distinto rango que prevean diferentes niveles de protección contra la discriminación.

Artículo 6°.- Reparación. La persona o grupo de personas que se considere/n discriminada/s pueden requerir por vía judicial o administrativa, según corresponda, el cese del acto discriminatorio y/o la obtención del resarcimiento de los daños que el hecho, acto u omisión le ocasiona y/o la condena en caso de cometerse algún delito tipificado por el Código Penal.

La Autoridad de Aplicación debe establecer un mecanismo eficaz de recepción de denuncias y de asesoramiento legal sobre los procesos a seguir en caso de ser víctima de discriminación. Asimismo, podrá actuar de oficio y presentar denuncias administrativas y judiciales en caso de conocer situaciones de discriminación, con consentimiento del o los afectados o aún sin su consentimiento cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

Artículo 7°.- Cese del Acto Discriminatorio. La/s persona/s que cometa/n un hecho, acto u omisión tendiente, o cuyo resultado implique la discriminación a una persona o grupo de personas, Será/n obligada/as judicial o administrativamente, a pedido de/los afectado/s o de cualquier otra persona u organismo legitimado/a para presentar la denuncia, a dejarlo sin efecto o a cesar en su realización.

En el caso de comprobarse el hecho, acto u omisión discriminatoria, la autoridad judicial o administrativa, deberá adoptar medidas tendientes a prevenir la futura realización o garantizar la no repetición de los mismos.

La Autoridad de Aplicación de la presente ley, tomando debida cuenta de los casos resueltos, podrá formular y



recomendar a las autoridades correspondientes medidas generales de prevención y no repetición de los actos discriminatorios denunciados.

Artículo 8°.- Acciones civiles y penales. Las acciones que deriven de la aplicación de la presente ley, tramitarán según el procedimiento previsto en Sede Administrativa.

Artículo 9°.- Legitimación. Se encuentran legitimados/as para interponer acciones judiciales y/o administrativas por conductas u omisiones discriminatorias la persona o grupo de personas afectadas por las mismas, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Rioja, el Defensor del Pueblo y los máximos organismos con competencia en la materia, así como las asociaciones civiles que propendan a la defensa de los derechos humanos, la eliminación de toda forma de discriminación o la promoción de los derechos de las personas discriminadas.

Artículo 10°.- Legitimación Penal. Los organismos públicos y personas físicas y jurídicas mencionados en el artículo anterior se encuentran legitimados para instar la acción penal en causas por los delitos tipificados en materia de discriminación que tramiten en los tribunales judiciales de La Rioja con excepción de aquellas acciones que dependan de instancia privada y o sean acciones privadas conforme al Artículo 71° del Código Penal.

Las Asociaciones Civiles que propendan a la defensa de los derechos humanos podrán presentarse en carácter de querellantes primando una interpretación amplia de la norma, tendiente a permitir la participación de tales personas físicas y jurídicas.

Artículo 11°.- Amicus Curiae. Se permitirá la participación de las personas físicas y jurídicas enumeradas en los Artículos 9° y 10°, en carácter de amicus curiae, consultores/as técnicos/as, peritos u otras formas que disponga el tribunal.

Artículo 12°.- Carga dinámica de la Prueba. En los procesos promovidos por aplicación de la presente ley, en los que se controvierte la existencia de hecho, acto u omisión discriminatoria, resultará suficiente para la parte que afirma dicho motivo la acreditación de hechos que, evaluados prima facie, resulten idóneos para inducir su existencia; en ese caso corresponderá a la parte demandada a quien se reprocha el hecho, acto u omisión, la prueba de que este tuvo como causa un motivo objetivo y razonable ajeno a toda discriminación.

Las presunciones establecidas en este artículo no rigen en materia penal o contravencional.

Artículo 13°.- Intervención de la Autoridad de Aplicación. En los procesos judiciales o administrativos en los que se tramiten presuntos casos de discriminación, las autoridades respectivas, de oficio o a pedido de parte, podrán solicitar un informe de la Autoridad de Aplicación a efectos de que esta se expida sobre la existencia o no de un acto discriminatorio.

Artículo 14°.- Reparación del daño colectivo. Cuando por su alcance, trascendencia, publicidad, divulgación, efectos u otras circunstancias de modo, tiempo o lugar, el tribunal considere que exista una afectación social a un grupo vulnerado, la sentencia por actos u omisiones discriminatorias debe contener medidas de reparación del daño colectivo, sin perjuicio de las demás indemnizaciones o sanciones que correspondan.

La reparación del daño deberá contener una o varias de las siguientes medidas, teniendo en cuenta la gravedad y trascendencia del acto o hecho discriminatorio:

* Campañas públicas de sensibilización y concientización sobre los efectos negativos de la discriminación.

* Programas internos de capacitación e información sobre los derechos humanos y el derecho a la igualdad y la no discriminación.

* Implementación de medidas internas de acción positiva a favor del grupo discriminado.

* Emisión y difusión de disculpas públicas al grupo discriminado.

* Cualquier otra medida adecuada y pertinente tendiente a la reparación de los daños.

Tomando debida cuenta de las sentencias y resoluciones emitidas por aplicación de la presente ley, la Autoridad de Aplicación, en consulta con el o los grupos damnificados, desarrollará medidas y acciones para evitar la repetición de los actos discriminatorios.

Artículo 15°.- Sensibilización, Capacitación y Concientización. La condena por discriminación, tanto en procesos individuales como colectivos, deberá contener medidas de sensibilización, capacitación y concientización al/a la responsable del acto discriminatorio, que podrán consistir en:

a) Asistencia a cursos sobre derechos humanos y discriminación.

b) Realización de tareas comunitarias, por el tiempo que determine la sentencia, vinculadas a los hechos por los que se lo/a condena.

c) Cualquier otra medida que el/la juez/a considere adecuada en función de los objetivos y principios de esta ley.

El juez podrá remitir su decisión a la Autoridad de Aplicación a efectos de asegurar una adecuada implementación de las medidas correspondientes.

Artículo 16°.- Prevención de la Discriminación. La Autoridad de Aplicación, en coordinación con las funciones del Estado, arbitrará los medios necesarios para desarrollar prácticas públicas orientadas a la prevención de la discriminación y a formar e informar a la ciudadanía sobre las consecuencias negativas de la discriminación sobre el conjunto de la sociedad y sobre cada grupo vulnerado en particular, en pos de una sociedad más igualitaria en la diversidad.

Constituyen ámbitos prioritarios de aplicación de la política pública de igualdad y no discriminación el acceso igualitario y la erradicación de la discriminación en los servicios de salud, educación y sociales, establecimientos públicos comerciales y de servicios, así como, espectáculos deportivos y artísticos, con especial énfasis en aquellas personas o grupos que son susceptibles de experimentar situaciones de discriminación múltiple.

El Estado en todas sus funciones y niveles, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, arbitrará los medios necesarios para desarrollar acciones orientadas a formar a la ciudadanía en pos de eliminar prejuicios y obstáculos que impiden el ejercicio pleno de derechos por parte de todos los ciudadanos.

Artículo 17°.- Difusión por medios Gráficos y Audiovisuales.

La Función ejecutiva articulará las medidas destinadas a la promoción de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y de los procedimientos previstos para la denuncia de actos discriminatorios, dirigido a todos los sectores de la sociedad a través de diferentes medios de comunicación; enfatizando las problemáticas de discriminación local, sin excluir otras situaciones, pretextos y formas de discriminación.

Artículo 18°.- Difusión en el Ámbito Educativo. El Ministerio de Educación de la Provincia en coordinación con la Autoridad de Aplicación, arbitrará los medios para difundir en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial tanto en los



ámbitos de educación de gestión estatal y privada, el conocimiento de los principios establecidos en la presente ley y de los procedimientos de denuncia previstos ante actos u omisiones discriminatorias.

Artículo 19°.- Difusión en la Administración Pública. Las autoridades máximas de todas las funciones y niveles del Estado, considerando los lineamientos que provea la Autoridad de Aplicación, arbitrarán los medios para capacitar a funcionarios/as y empleados/as públicos/as en los principios de la presente ley y en los procedimientos previstos para la denuncia de actos discriminatorios.

Artículo 20°.- Plataformas Digitales, Redes Sociales y Espacio Virtual Contenido Discriminatorio. Será considerado contenido discriminatorio aquellos mensajes publicados en las plataformas de contenidos producidos por los usuarios que menoscaben o insulten a las personas o grupos de personas o asociaciones, bajo pretexto de la falsa noción de raza o sexo, así como en las nociones de etnia, nacionalidad, nacimiento, origen nacional, situación migratoria, estatus de refugiado/a o peticionante de la condición de tal, situación de apátrida, lengua, idioma o variedad lingüística, religión, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, orientación sexual, género, identidad de género y/o su expresión, edad, color de piel, estado civil, situación familiar, filiación, embarazo, responsabilidad familiar, antecedentes o situación penales, trabajo u ocupación, lugar de residencia, caracteres físicos, discapacidad, características genéticas, capacidad psicofísica y condiciones de salud, situación económica o condición social, hábitos personales, sociales y/o culturales, o cualquier circunstancia, temporal o permanente, que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia.

Artículo 21°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 22°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los diputados **Jorge Ricardo Herrera, Teresita Leonor Madera, Nicolás Lázaro Fonzalida, Pedro Oscar Goyochea, Antonio Roberto Godoy y Sylvia Torres.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.376

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja al Manual de Buenas Prácticas en Teletrabajo (2011) y el Libro Blanco del Teletrabajo (2019), en cuanto resulten compatible con el Estatuto del Empleado Público Provincial y Municipal.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública
Expte. N° 0894/G/2021**

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Construcción de Campamento Vial de San Blas de Los Sauces en Los Robles, Dpto. San Blas de Los Sauces - Zona Norte - La Rioja - Tipo de Obra: Obra Básica, Obra Gruesa, Terminaciones.

Fecha de Apertura: 24 de septiembre de 2021 - Horas: 10:00.

Plazo de Ejecución: ocho (08) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 32.375.411,13.

Valor del Pliego: \$ 32.100,00.

Venta de Pliego: hasta el 22-09-21.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 31 de agosto de 2021.

Sr. César F. Rodríguez Secretario General Administración Provincial de Vialidad	Ing. Jorge Escudero Administrador General Administración Provincial de Vialidad
---	---

N° 850.425 - \$ 13.290,00 - 03; 07 y 10/09/2021

VARIOS

EQUIVIAL S.A.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en el domicilio de la sede social Avda. Pte. Perón 1450 - Chilecito - La Rioja, el día 01 de octubre de 2021 a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Consideración situación económica y patrimonial de la sociedad.
- Tratamiento aumento de capital.
- Reforma de Estatutos.
- Autorización. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su tenencia y asistencia con una antelación no menor a tres días hábiles a la fecha de Asamblea.

Ing. Fernando Castañe
Presidente
EQUIVIAL S.A.

N° 25357 - \$ 2.646,00 - 03 al 14/09/2021 - Chilecito



Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos El Expte.G02-00323-3-21, caratulado: "Barrios urbanos de la localidad Olta Disposición N° 22.530 s/Regularización Dominial, se dictó Resolución de Expropiación N° 391 de fecha 26 de agosto de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre inmuebles ubicados en la localidad de Olta del departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244 aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 022530 de fecha 20 de febrero de 2017, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos Lámina 1/7 Tomo 127, Folio 72, Lámina 6/7 Tomo 127, Folio 73, del 26 de agosto de 2021. Lámina 1/7: Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Manzana N° 6: al Norte: con calle José S. Salinas, al Sur: con Castro Barros, al Este: calle Pelagio B. Luna y al Oeste: con calle Félix O. Abdala; Manzana N° 7: al Sur con calle Castro Barros; al Norte José S. Salinas; al Este con Ortiz de Ocampo y al Oeste con Feliz O. Abdala; Manzana 8: al Norte José S. Salinas, al Sur con calle Castro Barros, al Este con calle Adolfo E. Dávila y al Oeste con calle Ortiz de Ocampo; Manzana 9: al Norte José S. Salinas, al Sur con calle Castro Barros; al Este: calle Avellaneda y al Oeste: Adolfo E. Dávila; Lote 21 de la Manzana 21: al Norte calle Castro Barros, al Sud: con propiedad de Juan Camargo, al Este: con propiedad de Gelasio Tello y Elio Pizarro y al Oeste con Adolfo E. Dávila; Manzana 22: lote 9 y 10 de la manzana 22, al Norte: calle Castro Barros, al Sur: sucesión Roque Rivadera, al Este: calle Adolfo E. Dávila y al Oeste con propiedad de Antonio Benenatti - Lámina 6/7: Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 62: al Norte con calle pública, al Sur: con Ruta Provincial N° 28, al Este y al Oeste: con calle pública; Manzana: 18: al Norte: callejón público, al Sur- Este y Oeste: calle pública; Manzana 63: Norte, Sur, Este y Oeste: callejón público. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 248 - S/c. - 03 al 10/09/2021 - Olta

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00321-1-21, caratulado: "Vecinos de la localidad de Loma Blanca - Disp. 22.125 s/Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 390 de agosto de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles emplazados en la localidad de Loma Blanca, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244 - Decreto 118/07, aprobado por Disposición N° 022125 del 06/09/2016, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la sección planos, Lámina 3/4: bajo el Tomo 127, Folio 70 y Lámina 4/5: bajo el Tomo 127, Folio 71. Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 3/5: Matrícula Catastral: 4-13-09-013-096-846 y 4-13-09-013-134-084, al Sur Río Colorado; al Norte calle pública y Ruta Nacional N° 79; al Este Río Colorado; Nomenclatura Catastral: Dpto. 13; Circ. II; Secc. A; Manzana 38; Parcela 2; Nomenclatura Catastral: Dpto. 13; Circ. II; Secc. A; Manzana 42; Parcela 2; Nomenclatura Catastral: Dpto. 13; Circ.

II; Secc. A; Manzana 40; parcela 18, al Nor-Este con parcela 3 y Manzana 39; al Nor-Oeste calle pública; al Sur-Oeste Ruta Nacional N° 79; al Sur-Este con Manzana 40. Lámina 4/5: al Sur-Oeste con calle José Gerardo Garroti; al Nor-Oeste con calle pública; al Sur-Este con Manzana 53; al Nor-Este con calle pública y Manzana 23. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 249 - S/c. - 03 al 10/09/2021 - Loma Blanca

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00800-0-19, caratulado: "Caro José Arturo s/Saneamiento de Título de inmueble ubicado en Alto Carrizal Dpto. Famatina", se dictó Resolución de Expropiación N° 418 de fecha 01 de septiembre de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25, Decreto 118/07 ratificado por 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 22.350 de fecha 25 de noviembre de 2016. Inmueble 1: Departamento: 06, Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 08, Parcela: 19, Superficie Total: veintinueve hectáreas nueve mil quinientos siete metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados (29 ha 9.507,19 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este: con camino a La Mexicana; al Sur-Este: con parcelas 2, 13, 12, 11 y 10; al Sur-Oeste: con Río Amarillo y al Nor-Oeste: con manzana 7; Inmueble 2: Departamento: 06, Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 09, Parcela: 26, Superficie Total: diez hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (10 ha 8.900,77 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este: con río; al Sur-Este: con parcelas 1 manzana 21; al Sur-Oeste: con parcela 19 manzana 8 y al Nor-Oeste: con terreno baldío; Inmueble 3: Departamento: 06, Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 21, Parcela: 01, Superficie Total: siete hectáreas seis mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (7 ha 6.169,46 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este: con río; al Sur-Este: con calle pública; al Sur-Oeste: con camino a La Mexicana y al Nor-Oeste: con parcela 26 manzana 9; Inmueble 4: Departamento: 06, Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 11, Parcela: 11, Superficie Total: tres hectáreas mil novecientos sesenta y cuatro con nueve decímetros cuadrados (3 ha 1.964,09 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este: con parcelas 1 y 12; al Sur-Este: con parcela 1 Manzana 15 y calle pública; al Sur-Oeste: con río y al Nor-Oeste: con río; Inmueble 5: Departamento: 06, Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 15, Parcela: 01, Superficie Total: dos hectáreas cinco mil diez metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (2 ha 5.010,34 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este: con calle pública; al Este: con calle Pública; al Sur-Oeste: con camino a La Mexicana y río y al Nor-Oeste: con calle pública; inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos bajo el Tomo 115, Folio 98. El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor- Este con parcela "c"; al Sur-Oeste: con parcela "a"; al Nor-Oeste: con Avenida San Nicolás de Bari (e) y al Sur-Este: parcela "t". Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 02 de septiembre de 2021.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 250 - S/c. - 03 al 10/09/2021 - Alto Carrizal



Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de La Rioja; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de julio de 2021.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

N° 25.370 - \$ 4.914,00 - 03 y 07/09/2021

Transferencia de Fondo de Comercio "Corralón Olta"

Se comunica la Transferencia de Fondo de Comercio denominado "Corralón Olta", Rubro Corralón - Actividad Principal: Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p., actividad secundaria: ventas al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, ubicado en Avenida Eva Perón s/n, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Vendedor: Jorge Andrés Ochova, D.N.I. N°

16.956.505, con domicilio en calle 9 de Julio N° 230, de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja. Comprador: Guillermo Raúl Rodríguez, D.N.I. N° 26.963.754, con domicilio en calle Avellaneda N° 482, B° Industria, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Oposiciones: Martín Gómez N° 69, de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, en el horario de 09:00 a 12:00 horas (Estudio Jurídico Integral Alexis Vera - Abogado M.P. N° 1268 y Germán Darío Farías, Abogado - M.P. N° 2093). Publíquese por 5 días. Art. 2° Ley N° 11.867.

Germán Darío Farías
Abogado - M.P. N° 2093

N° 25.375 - \$ 5.197,00 - 07 al 21/09/2021 - Olta

REMATES JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de septiembre de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: Romero, Jesús Michel, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Aveo LS 1.6N MT, 2012, JQP629, Base: \$ 133.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 17 al 22 de septiembre de 11 a 16 horas, en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN Subastas S.A. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de



las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 02 de septiembre de 2021.

Fabián Narváez
Martillero Público Nacional

N° 25.387 - \$ 2.080,00 - 07/09/2021

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretario a cargo Dr. Néstor F. Carrizo, ordena la publicación de edictos a los fines que se formulen oposiciones, en los presentes autos Expte. N° 10401210000025374 - Letra N - Año 2021, caratulados: Neyra, Juan José c/Neyra, Ramón Nicolás - Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas. Publíquense edictos en diario de mayor circulación local y Boletín Oficial, una vez por mes durante dos meses a los fines de que se formulen las oposiciones pertinentes dentro de los quince días posteriores a la última publicación. La Rioja, julio de 2021.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 25.227 - \$ 512,00 - 10/08 y 07/09/2021 - Capital

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Sala N° 7 Unipersonal de La Rioja, Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Magaquián, José Luis, Secretaría de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber que en los autos caratulados: "Luna, Alejandra Marina c/ Suc. Luna, Nicolás Argentino s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. N° 10402190000017978 - Letra "L" - Año 2019, se ha ordenado publicar edictos, y hace saber que se inició juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado sobre calle Bazán y Bustos s/n°, nomenclatura catastral Dpto. 01; Circ. I; Sección A; Manzana 39; Parcela "50" por lo que cita y emplaza a colindantes, acreedores, herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho. Art. 409 Incisos 1° y 2° del C.P.C. Publíquese el presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la ciudad de La Rioja. La Rioja, 29 de julio de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 25.292 - \$ 2.080,0 - 24/08 al 07/09/2021 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. María Greta Decker, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Fernando Daniel Ocampo Esper y Nancy Viviana Gualtieri, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20101210000026201 - Año 2021 - Letra "O", caratulados: "Ocampo Esper, Fernando Daniel; Nancy Viviana Gualtieri - Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local. 17 de agosto de 2021.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 25.308 - \$ 1.120,00 - 24/08 al 07/09/2021 - Chilecito



La Sra. Jueza de la Cámara Segunda lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial (Chilecito), Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la presente publicación, que se efectuará cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Genaro Eucebio Zavaley y Coralia del Tránsito Astorga, a comparecer, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 20201210000025764 - Año 2021 - Letra "Z", caratulados: "Genaro Eucebio; Astorga, Coralia del Tránsito / Sucesión Ab Intestato".

Chilecito, 09 de agosto de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25.311 - \$ 1.120,00 - 24/08 al 07/09/2021 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez Subrogante de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber, que la Sra. Maribel del Carmen Rivero en autos Expediente N° 10101190000020700 - Letra "R" - Año 2019, caratulados: "Rivero, Maribel del Carmen c/Hilal, Ricardo Juan - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" ha iniciado juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Barrio Ramírez de Velasco, en Avda. Dr. Emilio Hunicken y Dra. A. Stelzner, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección D - Manzana 125 - Parcela 40. Al Norte, mide 28,08 m y linda con Parcela "q" perteneciente a María José Heredia; al Este, mide 11,20 m y linda con Parcela "o" perteneciente a Susana Mercedes Ordoino; al Sur, mide 27,02 m y linda con calle Dra. A. Stelzner; y al Oeste, mide 11,20 y linda con Avda. Emilio Hunicken. Tiene una superficie de 307,85 m². Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de agosto de 2021.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 25.313 - \$ 2.240,00 - 27/08 al 10/09/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala Tercera de la Cámara Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "A", a cargo de Nelson Daniel Díaz, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, ordena, se publiquen edictos citatorios, en autos Expte. N° 40101210000026029 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Britos Nieves, Iker Selemias c/Britos, Armando Nicolás - Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas", en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, una vez por mes durante dos meses del cambio de apellido solicitado por el Sr. Iker Selemias Nieves, D.N.I N° 44.199.378, pudiendo formular oposición que consideren pertinentes, dentro del término de quince días hábiles desde la última publicación (Art. 70 y concordantes del C.C. y C.N.).

Aimogasta, 20 de agosto de 2021.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 25.321 - \$ 512,00 - 27/08 y 07/09/2021 - Aimogasta

* * *

El señor Juez Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Excma. Cámara, en lo Civil, Comercial, de Minas y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102210000025742 - Letra "D" - Año 2021, caratulados: Dalbano, Raúl Marcelo s/Sucesorio", publíquese edictos citatorios por el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios, y/o acreedores del causante Dalbano, Raúl Marcelo, DNI 26.336.393, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.), el presente edicto se publicará cinco (5) días, en Boletín Oficial.

Aimogasta, 29 de junio de 2021.

Dr. Franco Darío Soria
Secretario

N° 25.322 - \$ 1.440,00 - 27/08 al 10/09/2021 - Aimogasta

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Fuero de Paz Letrada, Secretaría Única de esta ciudad de La Rioja, Dra. María Cecilia González, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Francisco Oribe D.N.I. N° 5.402.209 a comparecer a estar en derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10100211000019244 - Letra "O" - Año 2021, caratulados: "Oribe, Francisco / Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 05 de agosto 2021.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

N° 25.325 - \$ 1.440,00 - 27/08 al 10/09/2021 - Capital

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 20202210000025551 - "R" - 2021, caratulados: "Reyes, Juan Carlos / Sucesión Ab Intestato", ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local por el término de cinco (5) veces, a fin de citar a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Reyes, Juan Carlos para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.

Chilecito, L.R., 11 de agosto de 2021.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 25.331 - \$ 1.440,00 - 27/08 al 10/09/2021 - Chilecito



El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 30102170000010302 - Letra M - Año 2017, caratulados: “Mora Enzo Daniel - Prescripción Adquisitiva”, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 25 camino a Polco ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, se describe la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 gira en 109°19’55” hasta el vértice 2 en sentido cardinal NE recorriendo 35,58 metros, desde este punto gira en 96°45’24” al vértice 3 en sentido SE recorre 64,07 metros. Desde este vértice gira en 74°55’18” al vértice 4 en sentido SO recorre 62,91 metros; desde este vértice gira en 73°59’23” con sentido NE recorre 57,78 metros hasta el vértice 1, cerrando la figura. Todo lo cual hace: I- Superficie Total de dos mil novecientos quince con noventa y seis metros cuadrados (2.915,96 m²). Linda: al Norte: con propiedad Ángeles Lorena Marin, al Oeste con Ruta Provincial N° 25, al Este con las propiedades de Iván Alexi Cobresi; al Sur con Sergio Marín. El inmueble descrito se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de La Rioja, en la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: C, Mza.: 26, Parc.: 200, bajo percibimiento de ley. Secretaría “B” a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel. Secretaría, julio de 2019.

Dr. Walter Ricardo Vera
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría “B”

N° 25.333 - \$ 2.720,00 - 27/08 al 10/09/2021 – Chamental

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30102180000013678 - Letra Q - Año 2018, caratulados: “Quagliaro Alicia Inés - Prescripción Adquisitiva”, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre la calle Félix Abdala de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 gira en 90°00’00” hasta el vértice 2 en sentido cardinal SE recorriendo 10,00 metros, desde este punto gira en 90°00’00” al vértice 3, en sentido SO recorre 30,00 metros. Desde este vértice gira en 90°00’00” al vértice 4 en sentido NO recorre 10,00 metros; desde este vértice gira en 90°00’00” con sentido NE recorre 30,00 metros hasta el vértice 1, cerrando la figura. Todo lo cual hace: I- Superficie Total de trescientos metros cuadrados (300,00 m²). Linda: al NE: con calle Félix Abdala, al Sud Este: con propiedad Ricardo Fabio Quagliaro; al Este: con propiedad de Alicia Inés Quagliaro; al Sud Oeste con propiedad Noelia Tello, al NO con propiedad de Marcelo Quagliaro. El inmueble descrito se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de La Rioja, en la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: D, Mza.: 1, Parc.: 87, bajo percibimiento de ley. Secretaría: “B” a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel. Secretaría, 25 de julio de 2019.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría “B”

N° 25.334 - \$ 2.720,00 - 27/08 al 10/09/2021 - Chamental

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Claudia R. Zárate en los autos Expte. N° 20201210000025957 - Letra “A” - Año 2021, caratulados: “Alive, Gonzalo Timoteo / Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “A”, cita y emplaza a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Gonzalo Timoteo Alive y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por 5 veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, agosto 17 de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25.344 - \$ 1.440,00 - 31/08 al 14/09/2021 – Chilecito

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Claudia R. Zárate, en los autos Expte. N° 20201210000024513 - Año 2021 - Letra “P”, caratulados: “Páez, Rita Myriam / Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “A”, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Páez Rita Myriam, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 30 de abril de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25.349 - \$ 1.440,00 - 31/08 al 14/09/21 - Chilecito

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, hace saber por tres (3) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores a comparecer a estar a derecho en la sucesión de la extinta María Haydée Idoria Vda. de Galíndez, causante en los autos Expte. N° 20202200000021887/1 - Letra “M” - Año 2020, caratulados: “María Haydée Idoria Vda. de Galíndez - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de agosto de 2021.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 25.351 - \$ 768,00 - 31/08 al 07/09/2021 - Chilecito



La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gómez - Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, en los autos Expte. N° 20202210000026217 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Lazo, Antonia Alicia / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de la causante Sra. Antonia Alicia Lazo a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Karina Anabella Gómez - Juez de Cámara. Ante mí Dra. Gisela Vicentini - Secretaria. Secretaría, 18 de agosto de 2021.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 25.361 - \$ 864,00 - 03 al 10/09/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta de esta Segunda Circunscripción Judicial Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Gisela Vicentini, hace saber que en los autos Expte. N° 20202210000024350 - Año 2021 - Letra "P", caratulado: "Páez de Salas Nicolasa del Valle - Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Nicolasa del Valle Páez de Salas, D.N.I. N° 6.723.230, a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo (Juez). Dra. Gisela Vicentini (Secretaria). Chilecito, Prov. de La Rioja, 13 de abril de 2021.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 25.379 - \$ 960,00 - 07 al 14/09/2021 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, Dr. Ortiz Juárez Rodolfo R., a cargo del Dr. Néstor Carrizo, Secretario Transitorio, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber, por única (1) vez a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Ibarruela, Tomás Evergisto y Candelaria Serafina Asís de Ibarruela para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local en autos Expte. 10401210000025438 - Letra "I" - Año 2021, caratulados: "Ibarruela, Tomas Evergisto; Asís, Candelaria Serafina / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 25.382 - \$ 288,00 - 07/09/2021 - Capital

Por orden del Sr. Juez que provee por subrogancia legal de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 10101200000021441 - Letra "C" - Año 2020, caratulados: "Chumbita, Juan Domingo Ramón y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces comunicando el inicio del Juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en calle Dalmacio Vélez N° 1190, B° San Román de esta ciudad Capital de La Rioja, con una superficie total de 190,61 m², que linda al Norte con calle Dalmacio Vélez; al Este con Lenin Aldo Salas; al Oeste con Juan Isidro Páez y al Sur con Nicolás Cruz Frías de Oliva. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de agosto de 2021.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 25.383 - \$ 1.600,00 - 07 al 21/09/2021 - Capital

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - Sala 9 - Unipersonal, Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga en los autos Expte. N° 10102200000022811 - Letra "D" - Año 2020, caratulados: "De la Puente, Luis María Nicolás / Sucesión Ab Intestato", hace saber que de conformidad a lo normado por el Art. 340 del CPC, téngase por iniciado Juicio Sucesorio del extinto De la Puente, Luis María Nicolás, DNI N° 13.341.810, en la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" "Sala 1" - "Unipersonal", donde se ordena la publicación por un (1) día del presente edicto en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a los efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideran con derecho en la sucesión, a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342, 10°, 2° y 3° del C.P.C. Secretaría, 29 de agosto de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 25.384 - \$ 320,00 - 07/09/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Tercera de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaria "A", a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, en los autos Expte. N° 40101210000026411 - Letra "D" - Año 2021, caratulados: "Díaz Álamo, Francisca Blanca del Valle s/Sucesorio" cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Francisca Blanca del Valle Díaz Álamo, D.N.I. N° 10.212.848, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.). El presente edicto se publicará un (1) día en el Boletín Oficial. Aimogasta, 01 de septiembre de 2021.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 25.385 - \$ 288,00 - 07/09/2021 - Aimogasta



El Sr. Juez Unipersonal de la Sala I, Dr. Gustavo Roque Díaz de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría "A" a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Brenda Noemí Lobos a comparecer en los autos Expte. N° 40101210000026154 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Lobos, Brenda Noemí - Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Aimogasta, 01 de setiembre de 2021.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 25.386 - \$ 256,00 - 07/09/2021 - Aimogasta

* * *

Por orden de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 504 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "Goddio, Javier Antonio s/Inscripción como Comerciante", se hace saber por una vez que el Sr. Javier Antonio Goddio, DNI N° 33.215.862, con domicilio comercial en calle Facundo Quiroga N° 20 de la ciudad de Chilecito, ha solicitado autorización o licencia para ejercer el comercio en el rubro prestador de servicios de gestión aduanera como despachante de aduana.

Chilecito, 20 de agosto de 2021.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario

N° 25.388 - \$ 756,00 - 07/09/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B", a cargo de Sr Pablo González comunica que en autos "Ferreya, Oscar Darío Sucesorio Ab Intestato" - Expte. Letra "A" N° 12202210000024067 - Año 2021, se ha iniciado el juicio sucesorio del extinto Oscar Darío Ferreyra DNI 10604270 y ordenó se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a efectos e citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Fdo. Dra. María Alejandra Echevarría - Juez, ante mí Sr. Pablo González - Secretario a/c. La Rioja, 02 de setiembre de 2021.

Pablo O. González
Secretario a/c.

N° 25.389 - \$ 256,00 - 07/09/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1, Unipersonal, Dra. Paola María Petrillo, hace saber que en autos Expte. N°

10102190000019374 - Letra "S" - Año 2019, caratulados: "Sotomayor, César Eduardo / Sucesión Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, de la ciudad Capital de La Rioja; se resolvió decretar la apertura del juicio sucesorio ab-intestato del extinto César Eduardo Sotomayor, DNI N° 26.771.868; debiéndose publicar edicto citatorio por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local a efecto de citar herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 17 de agosto de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 25.390 - \$ 256,00 - 07/09/2021 - Capital

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Armando Romero, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante señor Juan Roque Soria, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 20101201000018021 - Año 2020 - Letra "S", caratulados: "Soria Juan Roque - Sucesión Ab Intestato". Edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 20 de agosto de 2021.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

N° 801.043 - S/c. - 07/09/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez Electoral Provincial Dra. Sara Granillo de Gómez por la Secretaría Electoral Autorizante Dra. Patricia Alejandra Rodríguez, con sede en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución recaída en autos Expte. N° 327 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: Partido Pol. Provincial "NOS", que se tramitan por ante Juzgado Electoral Provincial, se ha dictado la siguiente Resolución: La Rioja, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. Autos y Vistos:... Y Resultando:... y Considerando:... Por todo ello; se Resuelve: I°) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito de la Capital de la Provincia de la Rioja al Partido Político "NOS", con domicilio partidario y legal en calle Remedios de Escalada N° 1.343 de la ciudad de La Rioja. II°) Tener por Presidente y Apoderada a la Sra. Fernanda Eugenia Megías D.N.I. N° 26.791.059. III°) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV°) Protocolizar y procedase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V°) Notifíquese. Fdo.: Dra. Sara Granillo de



Gómez - Jueza. Ante mí, Dra. Patricia Alejandra Rodríguez - Secretaria. Queda Ud. debidamente notificado. Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido NOS. 1. El Partido NOS es la agrupación de ciudadanos que busca representar a los más amplios sectores del pueblo argentino: funda sus principios y bases de acción en los valores y tradiciones que construyeron la argentinidad, plasmados en la Constitución Nacional y procura contribuir a la consolidación del sistema político con arreglo al derecho de libre asociación. 2. Su voluntad por conformar gobiernos e integrar los poderes del Estado mediante los procesos electorales y el ejercicio del voto se halla inspirada en los principios cristianos y en una visión trascendente de la vida, que invoca a Dios como fuente de toda razón y justicia, con verdadera vocación participativa y de defensa de las instituciones que garanticen la concordia política. 3. El Partido NOS defiende el federalismo y, en virtud de ello, promueve el fortalecimiento del régimen municipal como forma de asegurar la democracia, integrándose en los niveles superiores de gobierno con el necesario equilibrio de las cargas y oportunidades en la construcción de políticas y programas. 4. Son fines del Partido NOS la generación y aplicación de propuestas para administrar en forma honesta y eficiente los asuntos públicos y defender los valores fundacionales de la Nación Argentina, contribuyendo realmente a la unión nacional, al afianzamiento de la justicia, la consolidación de la paz interior, la provisión de la defensa común, la promoción del bienestar general y los beneficios de la libertad para nosotros y para todos los que están por venir. 5. El partido NOS sostiene como ineludible la defensa de la vida del ser humano desde su concepción hasta la muerte natural, así como de la familia y la cobertura de sus necesidades. Solo de este modo puede asegurarse la igualdad de oportunidades y la vigencia irrestricta del Estado de Derecho. 6. El Partido NOS defiende la legítima libertad del hombre frente a todo tipo de sometimientos, totalitarismos y dictaduras de pensamiento único. La libertad de culto, de conciencia, la inviolabilidad de la persona, la libertad de pensamiento y opinión, el derecho a la participación política, económica, social y cultural, el derecho a la libre iniciativa, la protección del ambiente y de sus recursos, así como los demás derechos y obligaciones enumerados en la Constitución Nacional son pilares éticos, políticos y jurídicos esenciales para la vida en comunidad y derechos naturales imprescindibles para garantizar la dignidad del ser humano. 7. El Partido NOS entiende por esencial que el Estado garantice a sus ciudadanos el acceso a la educación y a la salud con el fin de posibilitar el máximo desarrollo de sus capacidades intelectuales, profesionales y sociales y el cultivo integral de las virtudes personales, familiares y cívicas. 8. El principio rector de la actuación política del Partido NOS es y será bajo todo contexto la consecución del bien común, con la más amplia convocatoria a todos los sectores de la nación argentina. 9. El Partido NOS promueve los derechos con especial referencia a la integridad psico-físico-espiritual de todos los seres humanos; la promoción de la familia natural como célula básica de la sociedad; el derecho-deber de los padres con respecto a la educación de sus hijos, especialmente en materia moral, ética y/o religiosa. 10. El Partido NOS defiende al trabajo humano, sea dependiente o autónomo, como medio de realización personal y de contribución al bien común; fuente de recursos para sostenerse a sí mismo y al grupo familiar; servicio efectivo a otras personas y a la sociedad; escuela de virtudes; y, articulación de los factores productivos y generadores de riqueza de la nación. 11. El Partido NOS sostiene que la economía, el crecimiento del país y sus instituciones deben estar al servicio de la persona humana; que es necesario fomentar la iniciativa privada y la libre empresa a fin de crear riqueza y producir bienes útiles; que conviene edificar una economía de mercado donde el Estado cumpla su función de garante del bien común -de acuerdo con el principio de subsidiaridad- mediante la protección adecuada de la libre competencia y transparencia

económica; que los ejes de la economía son el trabajo humano libre organizado y la producción, así como el reparto equitativo de la renta producida. 12. El Partido NOS promueve el desarrollo de los sectores productivos. Las políticas públicas deben propender a la satisfacción de las necesidades energéticas y de infraestructura a sentar las bases del crecimiento. 13. Los impuestos no deben ser confiscatorios de la renta. La administración del Estado debe signarse por la eficiencia y austeridad en el gasto, el ordenamiento y la administración responsable de las cuentas y de la deuda pública. 14. El Partido NOS sostiene que la pobreza estructural que aqueja a la República retrocederá en la medida en que el crecimiento de la sociedad civil, fruto de la producción y el trabajo regenere el tejido social, reduciendo la intervención asistencial del Estado. 15. El Partido NOS reconoce que la convivencia en sociedad reclama un rol protagónico y activo del Estado para garantizar la seguridad de sus habitantes, el estricto cumplimiento de la ley y la vigencia efectiva de la justicia a través de un poder verdaderamente imparcial e independiente. 16. El Partido NOS convoca a todos los ciudadanos de buena voluntad a sumar su compromiso y su acción para asegurar la grandeza perdurable de la patria.

Secretaría, 02 de septiembre de 2021.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaría
Juzgado Electoral Provincial

N° 801.042 - S/c. - 07/09/2021

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio a cargo del Sr. Ariel R. Dávila, en autos Expte. N° 14.566 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Beta Investment S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por instrumento privado de fecha 11/08/2021, los señores Esteban Cabello, D.N.I. N° 28.995.310, CUIT 20-28995310-9, con domicilio en calle General Díaz N° 338, barrio Ocampo, comerciante, casado, nacido el 15/07/1981; el señor José Daniel Carrizo, D.N.I. N° 30.207.177, CUIT 20-30207177-3, con domicilio en calle General Villegas N° 1.141 barrio Villa Cubas, programador, soltero, nacido el 05/03/1983; y Juan Manuel Casado Tolosa, D.N.I. N° 32.681.397, CUIT 20-32681397-5, con domicilio en calle Yacurmana N° 486, barrio Huayra Punco, Lic. en Kinesiología y Fisiatría, casado, nacido el 23/02/1987; todos de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la siguientes cláusulas. Denominación: Beta Investment S.R.L. Domicilio: calle Pelagio B. Luna N° 423, barrio Centro de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Duración: cincuenta (50) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Asesoramiento Comercial y Financiero: asesoramiento integral a personas humanas y jurídicas en materia comercial y financiera, en negocios e inversiones, análisis de riesgos, logística de importaciones y exportaciones, asesoramiento e intermediación en inversiones en monedas virtuales. Planes de negocios, estudios de mercado, desarrollo de estrategias comerciales. Como Actividad Conexa para la realización del objeto, se establece el diseño gráfico y la programación informática de sus propios servicios y productos. Capital Social: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000), representado por 240 cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Esteban Cabello, la cantidad de 80 cuotas por el valor expresado, que representan el 33,33% del capital social; el señor José Daniel Carrizo, la



cantidad de (80) cuotas por el valor expresado, que representan el 33,33% del capital social; y el señor Juan Manuel Casado Tolosa, la cantidad de (80) cuotas por el valor expresado, que representan el 33,33% del capital social. Gerencia: se designó para ejercer el cargo de gerente, al socio Juan Manuel Casado Tolosa, por el plazo de cinco (5) años. Garantía del Administrador: el gerente designado presta como garantía, seguro de caución otorgado por Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros, según Póliza N° 797.813 de fecha 10 de agosto de 2021. Cierre del ejercicio: el día 30 de abril de cada año. Edictos por un día. Secretaría, 31 de agosto de dos mil veintiuno.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 25.391 - \$ 2.740,50 - 07/09/2021 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja - Secretaría "A", Sala Unipersonal N° 6 a cargo de la Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaria "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos "Vildoso, Walter Alberto / Sucesión Ab Intestato" - Expte N° 10201210000026296 - Letra "V" - Año 2021, hace saber por una vez (1) que cita a herederos, acreedores y/o legatarios, del extinto Walter Alberto Vildoso DNI N° 18.588.652, a fin que se presenten juicio dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340, última parte del C.C. y C.), bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de agosto de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 25.392 - \$ 224,00 - 07/09/2021 - Capital

* * *

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial Dra. María Eugenia Ártico, Secretaría Única, a cargo de la Sra. Silvia del Valle Codocea en autos Expte. N° 10400210000017723 - Letra "B" - Año 2020, caratulados: "Bocalón Armando Juan; Maidana María Mercedes s/Sucesión Ab Intestato", se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y cinco días en un diario de circulación local, citando a quienes se crean con derecho a la herencia de los extintos Bocalón Armando Juan DNI N° 6.640.181 y Maidana María Mercedes DNI N° 2.337.332 para que comparezcan dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación, Art. 340 conc. del C. P.C.

Dra. Silvia del Valle Codocea
Secretaría a/c.

N° 25.393 - \$ 256,00 - 07/09/2021 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Cía. Minera Alto Río Salado S.A." - Expte. N° 95 - Letra "C" - Año 2012. Denominado: "Pablo I". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 11 de marzo de 2021. Señora Directora: Visto el estado de autos y las presentaciones de fojas 207 a 210, esta

Dirección informa que previo a evaluar dicha documentación técnica, el titular deberá proponer Perito, para su designación y jura del mismo, como así también realizar la publicación de edictos de mensura correspondiente, pasos estos indispensables establecidos por el código. Asimismo se informa que las coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94) perimetrales para la publicación de edictos de Mensura son: Y=2491101.239 X=6921974.297 Y=2492040.929 X=6921632.278 Y=2489988.810 X=6915994.120 Y=2493747.580 X=6914626.040 Y=2493063.540 X=6912746.660 Y=2488365.080 X=6914456.760. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 02 de agosto de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Téngase por aprobado el Plan y Monto de Inversión de Capital Fijo de la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pablo I" de conformidad a lo establecido por el Art. 217° del Código de Minería. Déjese establecido que a partir de la fecha de notificación de la presente Disposición comenzará a correr el plazo de cinco (5) años, para que se cumpla íntegramente con las inversiones estimadas, pudiendo en cualquier momento introducirles modificaciones que no reduzcan la inversión global prevista, dando cuenta de ello, previamente a esta Autoridad Minera. Artículo 4°) En cada uno de los dos (2) primeros años del plazo consignado en el punto anterior, el monto de la inversión no podrá ser inferior al veinte (20%) del total estimado. Artículo 5°) El concesionario deberá presentar a esta Autoridad Minera, dentro del plazo de tres (3) meses del vencimiento de cada uno de los cinco (5) períodos anuales consignados en el Artículo 3°, una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las inversiones estimadas, bajo pena de caducidad a aplicarse por incumplimiento. Artículo 6°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho. Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25.295 - \$ 4.158,00 - 24, 31/08 y 07/09/2021

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "Cía. Minera Alto Río Salado S.A." - Expte. N° 96 - Letra "C" - Año 2012. Denominado: "Pablo II". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 15 de mayo de 2013. Ref. Expte. N° 96-C-2012. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6921292.0 - Y=2492237.0, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia,



conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2400 ha 0010,99 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2492040.930 X=6921632.280 Y=2495799.700 X=6920264.200 Y=2493747.580 X=6914626.040 Y=2489988.810 X=6915994.120 y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Pablo Expte. N° 9755-C-1991 a nombre de Cía. Minera Alto Río Salado. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6921292.0 - 2492237.0-13-10-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero... La Rioja, 26 de julio de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Téngase por aprobado el Plan y Monto de Inversión de Capital Fijo de la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pablo II" de conformidad a lo establecido por el Art. 217° del Código de Minería. Déjese establecido que a partir de la fecha de notificación de la presente Disposición comenzará a correr el plazo de cinco (5) años, para que se cumpla íntegramente con las inversiones estimadas, pudiendo en cualquier momento introducirles modificaciones que no reduzcan la inversión global prevista, dando cuenta de ello, previamente a esta Autoridad Minera. Artículo 4°) En cada uno de los dos (2) primeros años del plazo consignado en el punto anterior, el monto de la inversión no podrá ser inferior al veinte (20%) del total estimado. Artículo 5°) El concesionario deberá presentar a esta Autoridad Minera, dentro del plazo de tres (3) meses del vencimiento de cada uno de los cinco (5) períodos anuales consignados en el Artículo 3°, una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las inversiones estimadas, bajo pena de caducidad a aplicarse por incumplimiento. Artículo 6°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho. Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25.296 - \$ 4.536,00 - 24, 31/08 y 07/09/2021

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "Milanese Roberto y Sucesión Passarello" - Expte. N° 14 - Letra "M" - Año 2016. Denominado: "JCP-RM". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 16 de marzo de 2021. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 213 a 216 (formulario de petición de mensura), esta Dirección informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así

también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura, quedando graficado en consecuencia un total de cuatro pertenencias de 100 ha cada una y una pertenencia remanente de 452 ha 7978.68 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2490467.340 X=6922477.270 Y=2495155.800 X=6921685.340 Y=2494997.130 X=6920556.310 Y=2491101.240 X=6921974.300 Y=2489953.479 X=6918820.854. Además se informa que la presentación de documentación técnica (plano de mensura, memoria descriptiva) de fojas 220 a 223, no será evaluada hasta tanto se cumpla con habilitación, designación y Jura de Perito y la publicación de Edictos de Mensura. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de julio de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Téngase por aprobado el Plan y Monto de Inversión de Capital Fijo de la Manifestación de Descubrimiento denominada "JCP-RM" de conformidad a lo establecido por el Art. 217° del Código de Minería. Déjese establecido que a partir de la fecha de notificación de la presente Disposición comenzará a correr el plazo de cinco (5) años, para que se cumpla íntegramente con las inversiones estimadas, pudiendo en cualquier momento introducirles modificaciones que no reduzcan la inversión global prevista, dando cuenta de ello, previamente a esta Autoridad Minera. Artículo 4°) En cada uno de los dos (2) primeros años del plazo consignado en el punto anterior, el monto de la inversión no podrá ser inferior al veinte (20%) del total estimado. Artículo 5°) El concesionario deberá presentar a esta Autoridad Minera, dentro del plazo de tres (3) meses del vencimiento de cada uno de los cinco (5) períodos anuales consignados en el Artículo 3°, una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las inversiones estimadas, bajo pena de caducidad a aplicarse por incumplimiento. Artículo 6°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho. Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25.297 - \$ 4.788,00 - 24, 31/08 y 07/09/2021

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Gómez María Pía" - Expte. N° 19 - Letra "G" - Año 2021. Denominado: "Benjamín 4". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 31 de marzo de 2021. Señor Director: La presente solicitud de



manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6794305.21 - Y=2592814.34, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1495 ha 7109 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2591255.900 X=6793576.170 Y=2591255.900 X=6801223.710 Y=2592762.670 X=6801223.710 Y=2593027.260 X=6796903.670 Y=2593397.129 X=6796896.622 Y=2593791.960 X=6794081.840 Y=2593791.960 X=6793578.290. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6794305.21 - 2592814.34-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 15 de junio de 2021. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Benjamín 4", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la Sra. Gómez, María Pía, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Gómez, María Pía" - Expte. N° 18 - Letra "G" - Año 2021. Denominado: "Benjamín 3". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 30 de marzo de 2021. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6795329.96 - Y=2598754.48, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 371 ha 5415.32 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2598537.230 X=6794081.840 Y=2598537.230 X=6795701.320 Y=2598975.800 X=6795616.070 Y=2599274.700 X=6795557.970 Y=2599143.080 X=6795308.540 Y=2599415.350 X=6795160.700 Y=2599594.720 X=6795333.920 Y=2602177.240 X=6794596.570 Y=2601973.250 X=6794081.840. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6795329.96 - 2598754.48-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 15 de junio de 2021. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Benjamín 3", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la Sra. Gómez, María Pía, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dra. Gabriela Asís De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Ing. Juan Velardez De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali De Desarrollo, Igualdad e Integración	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social				

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Karen Navarro Martínez De Planeamiento Educativo	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadere De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	D. Alfredo Menem De Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	10.732,00